

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** con memoriales provenientes por la parte demandante en el cual allegó el envío de las citaciones para notificación persona de los demandados y sustitución de poder presentado por el abogado Diego Fernando Orozco actual apoderado de la parte ejecutante.

Por otro lado, con oficio allegado por la Rama Judicial.

Sírvase a proveer.

Manizales, 16 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 134

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA (COOINS)
Demandados: DANIEL ARANGO BOLIVAR Y
CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ BAUTISTA
Radicado: 170014003005-2022-00568-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual aportó el envío de las citaciones para notificación personal de los demandados, encuentra esta falladora que se realizó conforme a los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo cual se le imparte aprobación. En consecuencia, se le insta para que realice la notificación por aviso a la señora Claudia conforme según lo establecido en el artículo 292 Ibídem. Lo anterior por cuanto el señor Daniel allegó escrito de excepciones que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

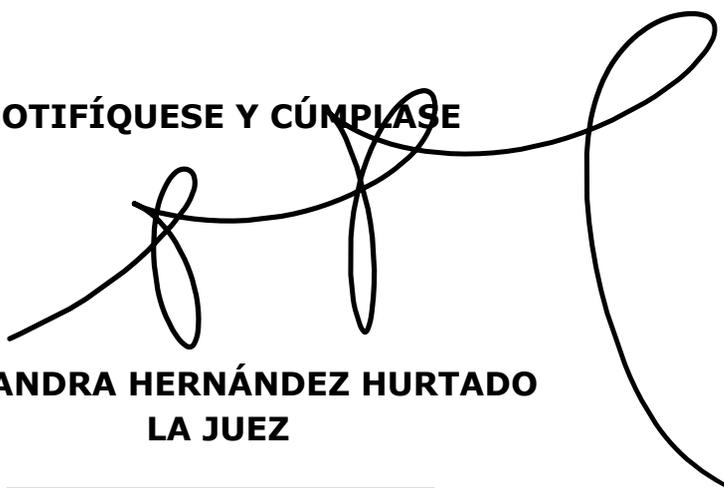
Es de aclarar que, si bien en los correos enviados se realizó la remisión de la demanda y el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, no se puede entender notificada conforme a la ley 2213 de 2022, en razón que dentro de los anexos se evidencia la citación para notificación

personal, lo que puede generar confusiones. En razón a lo antes dicho, e debe realizar notificación por aviso.

Por otro lado, procedió el Despacho a revisar la sustitución de poder presentada por el doctor Diego Fernando Orozco, quien en la actualidad es el apoderado de la parte demandante, la cual cumple con lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, razón por la cual se le reconoce como apoderada de la parte demandante a la abogada María Cecilia Moreno Giraldo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.868.112 y tarjeta profesional No. 387.950 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se incorpora al expediente para conocimiento de la parte interesada oficio proveniente de la Rama Judicial en el cual informaron la inefectividad de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 17 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria